

INFORMACIÓN SOBRE AYUDAS Y SUBVENCIONES

Nombre: Programas para fomentar el trabajo autónomo en 2020 en la Comunidad de Madrid:

1. **Subvención, durante el año 2020, de los costes iniciales para la puesta en marcha de una actividad empresarial en la Comunidad de Madrid.**
2. **Programa para la Consolidación del Trabajo Autónomo (ampliación de la cuota de autónomos reducida)**, orientado a trabajadores por cuenta propia que estén acogidos a la Tarifa Plana, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

Autoriza: El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Plazo: El plazo de presentación de las solicitudes, como norma general, se extenderá a todo el año 2020. Sin embargo, sí que existen unos plazos específicos para solicitar cada ayuda:

1. Para la subvención de los costes iniciales para la puesta en marcha de una actividad empresarial, **el plazo será de 3 meses** desde el día de alta real y efectiva como autónomo.
2. Para acogerse al programa de consolidación del Trabajo Autónomo, el plazo se extiende a los **meses once, doce, trece y catorce** desde el día de alta real y efectiva como autónomo.

Ayudas que se conceden:

1. La Comunidad de Madrid subvencionará los costes iniciales de la puesta en marcha del negocio o actividad empresarial, como los honorarios del notario, el registrador, la gestoría o los desarrollos de páginas web, con las cuantías y límites correspondientes.
2. Para los trabajadores por cuenta propia que estén acogidos a la Tarifa Plana, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda, la Comunidad de Madrid permitirá que el trabajador autónomo reciba **una ayuda adicional** a las reducciones que tenga en el pago de sus cuotas a la Seguridad Social (12 meses), **ampliando por otros 12 meses más el disfrute de dichas reducciones**, garantizando de este modo que disfrute de una **Tarifa Plana de 50 euros durante sus primeros 24 meses de alta inicial** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios.

Cuantía:

La cuantía total autorizada para estas ayudas será de **10,5 millones** de euros durante **2020**:

1. Para la subvención de los costes iniciales de la puesta en marcha del negocio, se dispone de un presupuesto de **4,5 millones de euros**.
2. Para el programa de consolidación del Trabajo Autónomo, se destinarán **6 millones de euros**.

1. Cuantías de la subvención de los costes iniciales de la puesta en marcha:

La cuantía de la ayuda supondrá **el 80% de los gastos justificados** con un **mínimo de 1.000 euros**, por lo que, con carácter general, el importe mínimo de la ayuda será de 750 euros y el máximo de 2.500 euros.

Esta cifra se elevará hasta los **3.080 euros para los colectivos especiales**:

Mujeres, jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas con una discapacidad igual o superior al 33%. Para los gastos necesarios en el desarrollo de la actividad, como locales, equipos o mobiliario, habrá una cuantía adicional de 1.500 euros.

2. Cuantías del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo:

Los trabajadores por cuenta propia que estén acogidos a la Tarifa Plana, una vez finalicen sus primeros 12 meses iniciales de actividad, podrán solicitar el disfrute de la **Tarifa Plana de 50 euros por un período adicional de otros 12 meses**, lo que supone pagar la cuota reducida de 50 euros a la seguridad social durante **un total de 24 meses**, desde que se inicia la actividad.

Para aquellos **trabajadores autónomos** que, encontrándose en las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, **residan y desarrollen su actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes**, la **tarifa plana de 50 euros podrá extenderse por un total de 36 meses**.

Beneficiarios:

1. La subvención de los costes iniciales para los trabajadores que se constituyan por cuenta propia, está destinada a **personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid, que se den de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente** (por ejemplo, en el RETA) o en la mutualidad del colegio profesional que corresponda.
2. El Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo está destinado a **trabajadores por cuenta propia que estén acogidos a la Tarifa Plana (12 primeros meses)**, siempre que coticen por la base mínima que les corresponda.

Solicitudes:

- 1. Por Internet:** Para presentar la solicitud y documentación por Internet, a través del registro electrónico, es necesario disponer de DNI electrónico o de uno de los [Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid](#).

Dentro del apartado "Gestión" de la página de la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran la solicitud y los "impresos" que debe cumplimentar para presentarlos en el registro electrónico.

Cuando tenga preparada toda la documentación, pulse "tramitar", acceda al registro electrónico y siga las indicaciones.

- 2. Presentación en Oficinas de asistencia en materia de registro:**

Además de su presentación por internet, los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el citado artículo 14.2 de la Ley 39/2015, pueden presentar su solicitud en cualquiera de las [Oficinas de Asistencia en Materia de Registro](#) de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Entidades Locales, oficinas de correos y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Normativa aplicable:

- 1. Ayuda a Trabajadores que se constituyan por Cuenta Propia:**

* Orden de 15 de enero de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2019, del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia (BOCM nº 27, de 1 de febrero).

* Orden de 24 de octubre de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se amplía en 750.000,00 euros el gasto autorizado para el programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia en el ámbito de la Comunidad de Madrid para el año 2018 (BOCM nº 278, de 21 de noviembre).

* Orden de 12 de enero de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2018, del Programa de Ayudas a Trabajadores que se constituyan por cuenta propia (BOCM nº 25, de 30 de enero)

* Acuerdo de 28 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, de 28 de noviembre de 2017, por el que se modifica el Acuerdo de 7 de junio de 2016, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia (BOCM nº 295, de 12 de diciembre)

* Orden de 25 de noviembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2017, del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia (BOCM nº 7, de 9 de enero de 2017)

* Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayudas a trabajadores que se constituyan por cuenta propia (BOCM nº 141 de 15 de junio).

- 2. Programa Consolidación Trabajo Autónomo:**

* Acuerdo de 23 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de mayo de 2016, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del programa de consolidación del trabajo autónomo, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2017 (BOCM nº 187, de 8 de agosto)

* Orden de 11 de junio de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se amplía en 3.000.000 de euros el gasto autorizado para el Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo en el ámbito de la Comunidad



de Madrid para el año 2019 (BOCM nº 149, de 25 de junio)
* Orden de 15 de enero de 2019, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2019, de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo (BOCM nº 27, de 1 de febrero).
* Orden de 12 de enero de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2018, de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo (BOCM nº 25, de 30 de enero)
* Acuerdo de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo (BOCM nº 295, de 12 de diciembre)
* Orden de 25 de noviembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se declara el importe de los créditos presupuestarios disponibles para la concesión directa, durante el año 2017, de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo (BOCM nº 8, de 10 de enero de 2017)
* Acuerdo de 17 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las **normas reguladoras** y se establece el procedimiento de concesión directa de las ayudas del Programa de Consolidación del Trabajo Autónomo (BOCM nº 127, de 30 de mayo).

Enlaces:

- **Sede Electrónica Comunidad de Madrid - Ayuda Constitución Cuenta Propia:**

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354596755745&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411

- **Sede Electrónica Comunidad de Madrid - Programa Consolidación Trabajo Autónomo:**

https://gestionesytramites.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ConvocaPrestac_FA&cid=1354592752044&noMostrarML=true&pageid=1142687560411&pagename=ServiciosAE%2FCM_ConvocaPrestac_FA%2FPSAE_fichaConvocaPrestac&vest=1142687560411